



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. SERVIDUMBRE
 RAD. **2018-00088-00**
 DTE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA
 DDO: ANDRES GUEVARA MILLAN

Ingresa el proceso al despacho, para efectos de resolver le memorial presentado por la apoderada de la demandante GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA, mediante el cual solicita se ordene el fraccionamiento del título judicial, que debe reintegrársele en razón del desistimiento de la demanda, aceptado en audiencia por este despacho judicial.

El Título Judicial es el identificado con el numero 431180000010828 por valor de \$29.684.289; el que solicita se fraccione de la siguiente forma: dos títulos por valor de \$302. 842.00, para ser cancelados a cada auxiliar de la justicia el valor de \$890.528., para ser cancelados al demandado en razón de las agencias en derecho fijadas a su favor, finalmente la suma de \$828.116. como reintegro de honorarios a auxiliares de la Justicia, pagados por el demandado.

Ahora bien, los auxiliares de la Justicia Jairo Moreno y Martha Lucia Zuñiga, solicitan en memorial visible a rotulo 58 se le paguen los dineros por concepto de Honorarios definitivos, ya fijados, con abono a su cuenta bancaria, por lo que así se ordenara.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial numero **431180000010828** por valor de **\$29.684.289** así:

1. **Dos Títulos** Judiciales por valor de **\$302.842**. Cada uno deberá ser pagado con abono a cuenta a los auxiliares de la Justicia Jairo Moreno y Martha Lucia Zuñiga. Para tal efecto se les requiere alleguen la certificación bancaria debidamente actualizada.
2. **Un Título** Judicial por valor de **\$828.116.**, el que deberá ser pagado al demandado ANDRES GUEVARA MILLAN.
3. **Un Título** Judicial por valor de **\$890.528.** el que deberá ser pagado al demandado ANDES GUEVARA MILLAN.
4. **Un Título** por valor de **\$27.359.961**, el que deberá ser pagado a órdenes de la demandante EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

SEGUNDO: Una vez realizado el fraccionamiento del título, **páguense los dineros** en la forma indicada en el punto anterior, secretaria,

ingrese órdenes de pago en el Portal Banco Agrario con abono a cuentas, y sin necesidad de auto adicional que lo ordene.

TERCERO: SE REQUIERE a las partes y auxiliares de la Justicia, para que una vez notificado el presente auto por estado alleguen certificaciones bancarias, actualizadas.

CUARTO: Cumplidas las ordenes emitidas en puntos anteriores, **ARCHIVASE EL EXPEDIENTE**, por secretaria, dejando las constancias del caso en libros radicadores e índices.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7479d0573a91eb3560cb72b5dfc04091065451a6a86b1c1b1ba19e0331af43b5**

Documento generado en 24/10/2022 11:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>